

Turbo 09/02/2024
No. 18202400106 MD-DIMAR-CP08-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN
LA SUSCRITO ASESOR JURÍDICO CP08**

AVISO NO.01/2024

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A FIJAR AVISO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DE ESTA AUTORIDAD MARITIMA DE LO RESUELTO EN FALLO DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUCIÓN NO. 0068-2023-MD-DIMAR-CP08-JURIDICA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DE DARIÉN DE ESA ENTONCES, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA **18032023003**, ADELANTADA POR OCUPACIÓN Y/O CONTRUCCIÓN INDEBIDA EN BIENES DE USO PUBLICO, CON RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MALECON, CON EL FIN DE SURTIR LA NOTIFICACIÓN AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE TURBO

TODA VEZ QUE, EL OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA FUE RECIBIDA PERO NO COMAPRECIERON A LA OFICINA JURDIICA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL - ALCALDIA DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL FUNCIONARIO ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ) POR LA CONSTRUCCIÓN Y/O OCUPACIÓN INDEBIDA SOBRE ZONA BIEN DE USO PÚBLICO BAJO JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER A TÍTULO DE SANCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL - ALCALDIA DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL FUNCIONARIO ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ) POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN “MALECÓN” UBICADO EN EL SECTOR DE PLAYA DULCE EN EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN., MULTA EQUIVALENTE A CINCO (5) SALARIO MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA LA FECHA DE LOS HECHOS (AÑO 2022) LO QUE EQUIVALE A CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) O EL EQUIVALENTE A 131.565 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2022, DE ACUERDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

PARÁGRAFO: LA MULTA QUE TRATA EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ SER PAGADA DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE FALLO, MULTA QUE DEBERÁ SER CANCELADA A FAVOR DEL TESORO NACIONAL, EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 188-000031-27 CÓDIGO RENTÍSTICO 14208 DE LA ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA, SO PENA DE PROCEDER A SU COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN NO. 0546 DE 2007 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL O LA DISPOSICIÓN QUE LA ADICIONE O MODIFIQUE.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL - ALCALDIA DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL FUNCIONARIO ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ) POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN “MALECÓN” UBICADO EN EL SECTOR “PLAYA DULCE” EN EL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Urabá y del Darién

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Av. La Playa, Punta de Las Vacas
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V4



Identificador P#w2 xs8v C7BL vmS/ LqB5 nmSo cSW=

URABÁ Y DEL DARIÉN., PARA QUE EN UN LAPSO NO MAYOR A SEIS (06) MESES ADELANTE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES A LOS QUE HAYA LUGAR PARA OCUPAR DE FORMA LEGAL EL BIEN DE USO PÚBLICO.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE LA PRESENTE DECISIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL - ALCALDIA DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL FUNCIONARIO ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZALEZ), POR LA CONSTRUCCIÓN DE UN “MALECÓN” UBICADO EN EL SECTOR “PLAYA DULCE” EN EL DISTRITO DE TURBO-ANTIOQUIA, JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 67 Y SS. DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN CASO DE NO SER POSIBLE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL HÁGASE POR AVISO, DILIGENCIA QUE SE SURTIRÁ POR CONDUCTO DE LA OFICINA JURÍDICA DE ESTA CAPITANÍA DE PUERTO. PARA TAL EFECTO LÍBRENSE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTE DESPACHO Y DE APELACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, LOS CUALES SE INTERPONDRÁN POR ESCRITO EN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ELLA O A LA DESFIJACIÓN DEL AVISO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. DADA EN TURBO – ANTIOQUIA, *FDO., CAPITÁN DE CORBETA ENRIQUE MANUEL HERERA MARTINEZ, CAPITÁN DE PUERTO DE URABÁ Y DEL DARIÉN.*

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA DIESEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).



TFADER NEMOCÓN SOLANO NICOLÁS FERNANDO
ASJUR – CP08